



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Marzo Once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520230071200

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

DEMANDADO: DELIA PATRICIA ROPAIN DEL VALLE C.C. No. 36.540.062

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por **BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5** contra la señora **DELIA PATRICIA ROPAIN DEL VALLE C.C. No. 36.540.062**, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento de la demandada DELIA PATRICIA ROPAIN DEL VALLE, debido a que no ha sido posible notificarlo de manera personal, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO ONCE (11) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, apoderada de la parte demandante BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 manifestando que el día 24 de febrero de 2024 no se logró notificar la citación para notificación personal a la parte demandada DELIA PATRICIA ROPAIN DEL VALLE con número de guía 220000001898545 expedida por la empresa de mensajería ESM LOGISTICA S.A.S. a la dirección física de notificaciones “CR 35 No. 84-215 APTO 101 BLOQUE C8 CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA CAMPESTRE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO” con la anotación “SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA SE TRASLADO HACE MAS DE 10 AÑOS INFORMA VIGILANTE EN TURNO”.

Así pues, resulta importante precisar que, reposa en el expediente memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. DELIA PATRICIA ROPAIN DEL VALLE, mediante el cual realizó trámite de notificación personal previsto en los artículos 291 y 291 del Código General del Proceso, donde solicita que sea tenida en cuenta la certificación de notificación que aporta bajo número de guía 220000001898545 expedida por la empresa de mensajería ESM LOGISTICA S.A.S. a la dirección física de notificaciones CR 35 No. 84-215 APTO 101 BLOQUE C8 CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA CAMPESTRE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO realizada el día 24 de febrero de 2024, expresando en último lugar bajo gravedad de juramento, desconocer alguna otra dirección de notificaciones.

Evidencia este despacho que fue enviada en debida forma la notificación a la dirección física aportada en el acápite notificaciones de la demanda. Evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; que establece que:



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada DELIA PATRICIA ROPAIN DEL VALLE C.C. No. 36.540.062, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 09 de febrero 2024, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el radicado No. 08001418900520230071200, adelantado por BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra la señora DELIA PATRICIA ROPAIN DEL VALLE C.C. No. 36.540.062. Indíquesele además a la demandada, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 12 marzo de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N° 33 El secretario _____ RODRIGO MENDOZA
